

el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo. El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho de pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en paseo Josep Carner, 33, Barcelona (teléfono 93 295 80 18), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho horas treinta minutos a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### Relación de bienes a subastar

Subasta número I-71-01.

Expediente «Jois, Sociedad Limitada».

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de julio de 2000.

#### Bienes inmuebles a subastar

Lote único:

Urbana.—Porción de terreno edificable situada en el término municipal de Santa Perpetua de Mogoda, que comprende la parcela señalada con el número 28, en la actuación industrial «Can Roca», de figura rectangular y de 6.226 metros 36 decímetros cuadrados de superficie. Linda: Al norte, con vial del polígono; al este, con la parcela número 31; al oeste, con la parcela número 26, y al sur, con parcela industrial. Referencia catastral 2101207 DG3020S 0001/EE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Sabadell, al tomo 3.365 del archivo, libro 282 del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, folio 142, finca número 13.203, inscripción primera.

Nota: Sobre este solar hay construida una nave industrial uniplanta aislada. La condición resolutoria consta cancelada administrativamente.

Valoración: 290.400.000 pesetas (1.745.339,15 euros).

Cargas: Hipoteca a favor de «Institut Catalá de Finances». Saldo a fecha 13 de marzo de 2001, 161.674.390 pesetas (971.682,65 euros).

Condición resolutoria a favor del «Institut Catalá del Sol», inscripción primera: 0 pesetas (0 euros).

Tipo de subasta en primera licitación: 128.725.610 pesetas (773.656,50 euros).

Tipo de subasta en segunda licitación: 96.544.208 pesetas (580.242,37 euros).

Depósito a consignar 20 por 100 sobre 128.725.610 pesetas (773.656,50 euros), 25.745.122 pesetas (154.731,30 euros).

Tramos, 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

Barcelona, 10 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, José Ignacio Mora Artiga.—49.288.

#### **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Teruel por la que se anuncia subasta de fincas urbanas del Patrimonio del Estado.**

Sita en Orihuela del Tremedal:

Número 1. Urbana de urbanización «Virgen del Tremedal», parcela 23 de 664 metros cuadrados. Tipo de salida: 6.294.500 pesetas (37.980,71 euros).

Sita en Bello:

Número 2. Antigua casa cuartel en calle Molino, 3, solar 2.036 metros cuadrados y 1.263 metros cuadrados construidos. Tipo de salida: 16.281.400 pesetas (97.853,18 euros).

Las subastas se celebrarán en acto único el día 20 de noviembre de 2001, a las once horas ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Teruel (avenida Sagunto, 24), en cuya Sección de Patrimonio se facilitará información y pliego de condiciones generales.

Teruel, 18 de septiembre de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Emilio Herrero Gómez.—47.737 CO.

#### **Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre el expediente RG 1810/98.**

Notificación a don Esteban Amer Lladó, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1810/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Regla-

mento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Esteban Amer Lladó que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1810/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 6 de julio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Esteban Amer Lladó, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares de fecha 19 de diciembre de 1998, recaída en reclamación número 1885/95, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1985, acuerda: Desestimar el recurso, confirmando la resolución recurrida y la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económica-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—49.076.

#### **Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre el expediente RG 6523/98.**

Notificación a don Manuel Bango Busto, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 6523/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Manuel Bango Busto que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 6523/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bango Busto, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de 24 de abril de 1998, dictada en expediente económico-administrativo número 33/2369/96, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía Económico-Administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—49.040.

#### **Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre el expediente RG 6536/98.**

Notificación a doña Leonor Busto Martínez, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 6536/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Leonor Busto Martínez que, por

el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 6536/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Busto Martínez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de 24 de abril de 1998, dictada en expediente económico-administrativo número 33/2703/96, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía Económica-Administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—49.043.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Autovía de La Plata. N-630 de Gijón a Sevilla. Tramo: Ardón-Villamañán». Clave 12-LE-3630.**

Con fecha 6 de julio de 2001, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto de construcción «Autovía de la Plata. N-360 de Gijón a Sevilla. Tramo: Ardón-Villamañán». Clave 12-LE-3630. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, según se desprende del artículo 8 de la vigente Ley 25/1988 de carreteras, de 29 de julio. Con fecha 6 de julio de 2001 se ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 2001 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Demarcación ha acordado la información pública de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, durante y período de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación en los boletines oficiales, diarios y tabloneros de anuncios municipales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda en levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y derechos afectados, podrá formular por escrito ante la Unidad de Carreteras del Estado en León (calle San Agustín, 6, 24071 León) y ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (avenida de José Luis Arrese, sin número, 47071 Valladolid), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan

podido producir al confeccionar esta relación. Los planos parcelarios, así como la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y en las de los Ayuntamientos de Ardón, Valdevimbre y Villamañán. Asimismo, en consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, se ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ardón, Valdevimbre y Villamañán, en la Unidad de Carreteras del Estado en León y en la demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas siguientes: Villamañán, días 20 y 22 de noviembre de 2001, nueve-catorce y dieciséis-dieciocho cuarenta horas. Día 26 de noviembre de 2001, diez-veinte doce-veinte horas. Valdevimbre; día 26 de noviembre de 2001, dieciséis-dieciocho veinte horas. Ardón, día 27 de noviembre de 2001, nueve-catorce y dieciséis-dieciocho cuarenta horas. Día 28 de noviembre de 2001. Hora: De nueve a diez veinte.

Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los diarios «El Diario de León» y «El Mundo-La Crónica de León» de León. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), pudiendo hacerse acompañar (a su costa) de Peritos y Notario, si así lo estiman oportuno.

Valladolid, 27 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—49.464.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima».**

Notificación a la empresa pesquera «Barreiro González, Sociedad Anónima», principal socio español de la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima», inscrita con el número 028, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999,

de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle Artabide, 11, primero, 48700 Ondárroa (Vizcaya), tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Barreiro González, Sociedad Anónima» que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiéndose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.055.

**Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima».**

Notificación a la empresa «Marítima Santa Clara, Sociedad Anónima», principal socio español de la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima», inscrita con el número 002, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle García Oloqui, 6, 2.º, 36201 Vigo, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa «Marítima Santa Clara, Sociedad Anónima», que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada